

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

Medellin, 30 de Abril de 1932

APROBADO.

Archivese un ejemplar y devuélvase
el otro.

El Secretario de Gobierno,

Julio Uribe
[Signature]

Enviado

chivese un exemplar y devuélvase el otro

Por el Sr. Gobernador,
El Sr. de Jofe
Domingo Charaniáuel

Se devolvís el otro exemplar
y de la el otro

Acuerdo Adicional N.º 7º

El Consejo Municipal de Enviado en uso de sus facultades legales y Considerando:

Que en el Acuerdo Adicional N.º 6º de fecha ocho de Febrero del presente año, no figuraron sino veinte pesos (\$20) como por desperdido que pudiera resultar en el año de la venta de (los) bienes del Distrito;

Que por la venta de dichos bienes hay un producido de mil ciento ochenta y un peso cuarenta centavos (\$1181.40)

Que hay necesidad imprescindible de construir media cuadra que falta en el centro de la plaza para terminar la Carretera "Duque Urbina" y de construir cuatro puentes en el centro de la plaza para que los arroyos de los caños que la banan por ambos lados, no embarquen el tránsito de las personas en los tiempos de lluvia, particularmente para las señoras;

Que la construcción de una cuadra de carretera en la calle de "Girardot" es de primera necesidad para darle valor, solidez y hermosea a los edificios que poseen el Municipio en esa calle;

Que hay necesidad de alquilar local para la Escuela de niñas del Centro, la que antes estaba en el local del Hospital de este Municipio sin tener que pagar ninguna suma por el alquiler del referido local;

Que debe suprimirse el sobre sueldo del Director de la Sección 2ª de la Escuela de niñas del Centro, por cuanto no puede ponerse el sobresueldo a los Directores de las otras tres Secciones.

Acuerda

Ter.

mínese la carretera "Duque Uribe" juntamente con la construcción de los cuatro puentes en los ramos del muro de la plaza.

Construyase además una cuadra de carretera en la calle de "Girardot", en donde el Municipio tiene su casa consistorial y otros edificios.

El gasto que ocasionare la ejecución de dichas obras, para la cuenta del Municipio y de los vecinos perjudicados, cuyos edificios o propiedades sean favorecidas con dicha mejora, se repartirá proporcionalmente según la liquidación que haga el encargado de la obra de acuerdo con el Alcalde.

§ El Consejo ha tenido á bien imponer este gravamen á los vecinos perjudicados por que el valor que adquieren las fincas con la mejora de que se trata, es superior al gravamen que queda con los mismos.

Destinarse de los fondos del Dto. para pagar la parte que le corresponde en la ejecución de dichas obras hasta \$ 1.000.

Para pagar el alquiler de un local para la Escuela de niños del Centro del 1.º de Julio del presente año hasta el 31 de Diciembre á diez y seis pesos mensuales hasta \$ 96.

Suprimase el sobre-suelo de ocho pesos (8) asignado al Director de la Sección 2.ª de la Escuela de niños del Centro según el Acuerdo administrativo N.º 4 de fecha 2 de Febrero del presente año desde el 1.º de Julio en adelante.

Las sumas destinadas por el presente Acuerdo se sacarán de mil ciento sesenta y un pesos Cuarenta Centavos (\$ 1.161.40¢) sobrante de lo calculado en el Acuerdo N.º 4 que se da por cuenta de los bienes del Dto.

Dado en el Consistorio á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

3

Presidente - Juan Pta. Cochran - El Sr. - José Reyes
Armas - Certifico que el anterior acuerdo suscri-
do en debates en distintos días y fue aprobado
hoy veintiocho de junio de mil ochocientos
noventa y cuatro, día en que sufrió el último del
te. - Enviado junio 26 de 1894 - José Reyes Ar-
mas - sub. Alcaldía Municipal - Enviado, junio
veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro
Publiquese y ejecutase el anterior acuerdo de clara-
ción en sesión del 1.º de julio en adelante y
remítanse las respectivas copias al señor Pro-
fector de la P. del Centro para los fines legales
Nolaves Díez - José Reyes Armas - Rio:

Es copia

Enviado, Agosto 17 de 1894

El Secretario, José Reyes Armas

Profectura de la P. del Centro.

Medellín, Agosto 22 de 1894

El anterior acuerdo no es contrario a la
Constitución, Leyes, ni Ordenanzas vigentes.
Dirigido a la Secretaría de Gobierno
para los fines legales

Julián Gómez

Manuel A. Izaga

sub. 